

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7099

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 23, de 16 de Julio, por el cual nombran a Bernardo Zetina Jr., delegado ad-honorem de Panamá al Séptimo Congreso Panamericano del Niño.

Decreto 24, de 16 de Julio, por el cual hacen varios nombramientos y decretan algunas remociones en el cuerpo consular.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 124, de 17 de Julio, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Eulalia M. de Castro, Eugenia V. de Julio, Matilde P. de Escobar, y Rosalbina de León.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 32, de 3 de Julio, por la cual se reconoce a Justo P. Espino el derecho a la jubilación.

Resolución 34, de 12 de Julio, por la cual se establece que en adelante se exigirá nuevo requisito a los aspirantes a la jubilación cuyas partidas de nacimiento no especifiquen el apellido usado, por aquéllos.

Resolución 35, de 13 de Julio, por la cual reconocen la jubilación a favor de Rosa Mendoza.

Resolución 36, de 17 de Julio, por la cual reconocen el derecho a la jubilación a José Villalobos G.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen nombramientos y remociones

DECRETO NUMERO 23 DE 1935

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se nombra un Delegado de Panamá al Congreso Panamericano del Niño.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Bernardo Zetina Jr., actual Cónsul General de Panamá en México, Delegado ad-honorem de la República en el VII Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en Ciudad de México en el mes de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1935

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se decretan algunas remociones en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor don Pablo de Rada, Cónsul Honorario de Panamá en La Paz, Bolivia, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Alberto de Villegas.

Artículo 2º Se nombra al señor Ricardo Martinelli, Cónsul ad-honorem de Panamá en Baltimore, Md., Estados Unidos, en sustitución del señor Jerome J. Gebhardt, a quien se dan las gracias por los servicios prestados al país.

Artículo 3º Nómbrase al señor John A. Prather, Vice-Cónsul Honorario de Panamá en Dallas, Texas, Estados Unidos.

Artículo 4º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Gino Luis Orioli, Julio E. Boyd, Ramón R. Vallarino y Gerald Harcourt Morrice, para los cargos de Cancilleres ad-honorem de los Consulados de Panamá en Long Beach, Nueva Orleans, Nueva York, y San Diego, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a unas Maestras

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Julio 17 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 13, 28 y 30 de Junio último y 1º de los corrientes, por las cuales las señoras Eulalia M. de Castro, Eugenia V. de Julio, Matilde

de P. de Escobar y Rosalbina de León, maestras de las escuelas primarias de la República manifiestan su estado grávido comprobado con certificado médico, y solicitan su retiro,

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras Eulalia M. de Castro, Eugenia V. de Julio, Matilde P. de Escobar y Rosalbina de León licencia para retirarse del servicio por causa de gravidez comprobada, conservando su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

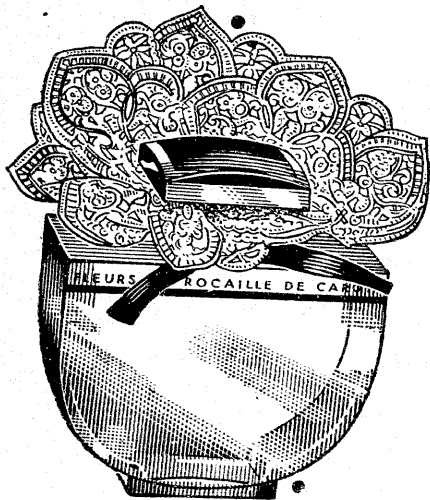
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Molino & Moreno, respetuosamente pedimos el Registro de la Marca "Fleurs de Rocaille de Caron", para la casa E. Daltroff & Co., de París, Francia. Esta marca ha sido ya registrada en Francia, y sirve para amparar los productos de perfumería, jabonería, afeites accesorios de tocador, de la casa mencionada. La marca la constituye, a más de la frase Fleus de Rocaille de Caron, el



aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño adjunto. Junto a un tapón de vidrio transparente sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el grabado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una línea se lee en letras negras la inscripción Fleurs de Rocaille de Caron. La marca constituye tanto la sentencia indicada, como el

aspecto general del frasco y sus adornos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Molino & Moreno.—Igracio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

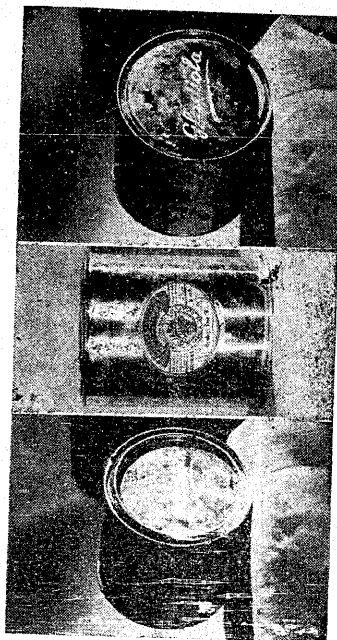
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Rodolfo de St. Malo, panameño, mayor de edad, vecino, comerciante-industrial, solicito que previo cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, se registre a mi favor una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio toda clase de confites, chocolates, jaleas, mermeladas, pastillas, dulces, salzas de tomate, pastas, y productos del ramo de pastelería, confitería y artículos alimenticios en conserva, de mi fabricación.

La marca consiste esencialmente en la representación de un envase, de hojalata, o de cualquier otro material adecuado, con tapa de presión o de rosca, que lleva estampado en relieve la palabra distintiva "GLADIOLA"



subrayada o no por debajo a manera de rúbrica, tanto en la tapa del envase como en sus lados. De igual manera puede llevar el envase, por medio de etiquetas, la misma palabra "GLADIOLA" y cualesquiera otros signos que sirvan para distinguir los productos, pero sin alterar el carácter distintivo de la marca que lo es principalmente el envase con la palabra Gladiola como se ha dicho, representada por el mismo envase.

El envase puede ser de distintos tamaños y ser estampado en colores y alegorías ornamentales, como conenga.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Abril 20 de 1935.

R. de St. Malo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Molino & Moreno, pedimos respetuosamente a nombre de la casa E. Daltroff & Co., de París, Francia y propietarios de la perfumería Caron, el registro de la marca, ya registrada en Francia, "Fleurs de Rocaille". La

FLEURS DE ROCAILLE

marca constituye la frase indicada, sin distinción de colores, tamaños de letras y combinaciones de los mismos, y sirve para amparar productos de perfumería, jabonería, afaites y accesorios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Alcanza la jubilación un empleado

RESOLUCION NUMERO 32

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 32.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Vistos: El señor Justo P. Espino ha presentado a esta Oficina una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1° Una partida de nacimiento, suscrita por el Cura Párroco de Las Tablas y debidamente autenticada por S. S. I, el Arzobispo de Panamá, en la cual se acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2° Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el Gobernador de la Provincia de Los Santos, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario de la Gobernación de Los Santos, y el Juez Primero del Circuito de Los Santos, que establecen que el solicitante ha trabajado

por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados, así:

a) Administrador de Tierras de Los Santos, de Junio 7 de 1909 a Octubre 16 de 1911, con sueldo mensual de B. 100.00;

b) Celador Segundo de las Rentas Nacionales de la Provincia de Los Santos, de Octubre 9 de 1912 a Marzo 10 de 1914, con sueldo mensual de B. 60.00;

c) Administrador de Tierras de Los Santos, de Septiembre 9 de 1914 a Marzo 23 de 1917, con sueldo de B. 100.00;

d) Gobernador de la Provincia de Los Santos, de Marzo 24 de 1917 a Abril 25 de 1919, con sueldo de B. 125.00;

e) Juez del Circuito de la Provincia de Los Santos, de Mayo 24 de 1919 a Agosto 15 de 1921, con sueldo de B. 125.00;

f) Fiscal del Circuito de la Provincia de Los Santos, de Agosto 16 de 1921 a Junio 30 de 1924, con sueldo de B. 75.00;

g) Juez de Circuito de la Provincia de Los Santos, de Julio 1° de 1924 a Julio 2 de 1931, con sueldo mensual de B. 125.00; y

h) Oficial Mayor del Juzgado 1° del Circuito de Los Santos el día 21 de Junio de este año, con sueldo de B. 50.00; y

3° Un certificado del Juez Primero del Circuito de Los Santos que acredita que en la fecha que el solicitante elevó su petición, ejercía el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

4° Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos de la Ley 7° de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma que establece el artículo 3° del Decreto número 66 de 30 de Marzo último, sobre jubilaciones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Justo P. Espino tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de sesenta y un balboas con setenta centésimos (B. 71.70) en la forma establecida en la primera parte del artículo 3° de la Ley 7° de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

Exigen nuevo requisito a los jubilados

RESOLUCION NUMERO 33

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 12 de 1935.

Vistos: Se han presentado a esta Oficina varios casos de solicitantes que son hijos naturales, pero que siempre han llevado el apellido de los padres. Como la Iglesia Católica sólo incluye en sus partidas de nacimiento el nombre de la madre de un hijo natural, se tropieza con la dificultad de que al presentar un solicitante este documento para establecer la edad requerida, no se encuentra

allí el apellido que ha acostumbrado a llevar. Naturalmente esto da por resultado que estas partidas de nacimiento, de por sí, no acreditan corresponder a los solicitantes que las presentan.

Basado en las consideraciones anteriores y en el deseo de evitar futuras dificultades, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Exigir en lo sucesivo a todo solicitante que presente una partida de nacimiento en la cual no conste el apellido usado por él, acompañe también dos declaraciones extra-juicio que establezcan que la persona mencionada en ese documento es la misma que solicita la jubilación. Publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

Reconocen la jubilación a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 35

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 35.—Panamá, Julio 13 de 1935.

Vistos: La señorita Rosa Mendoza ha presentado a esta Oficina una solicitud de jubilación, a la cual acompaña los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Sub-Registrador del Estado Civil, que acredita que al solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, el Director de los Archivos Nacionales, el Juez Primero del Circuito de Panamá, y el Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que establecen que la solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Oficial 1º de la Dirección General de Estadística, de Octubre 5 de 1912 a Julio 19 1918, con sueldo mensual de B. 75.00;

b) Oficial 1º de la Sección Comercial de Estadística, de Julio 20 de 1918 a Mayo 7 de 1920, con sueldo de B. 90.00;

c) Oficial 1º de la Dirección General de Estadística de Mayo 8 de 1920 a Junio 30 de 1925 con sueldo de B. 90.00; y de Julio 1º de 1925 a Enero 31 de 1929 con sueldo de B. 100.00;

d) Jefe de la Sección Económica de Estadística de Febrero 1º de 1929 a Octubre 26 de 1932, con sueldo de B. 125.00; y

e) Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de Junio 21 de 1935 a Junio 27 de 1935, con sueldo de B. 85.00.

3º Un certificado del Juez Primero del Circuito de Panamá, que acredita que en la fecha en que la solicitante elevó su petición, ejercía el cargo de Oficial Mayor de su Juzgado; y

4º Certificados de funcionarios públicos que la solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que la solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por ella son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma que establece el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último sobre jubilaciones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que la señorita Rosa Mendoza tiene derecho a ser jubilada con una suma mensual de sesenta y dos balboas con sesenta y cuatro centésimos (B. 62,64) en la forma establecida en la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 36

Oficina de Jubilaciones.—Panamá, Julio 17 de 1935.

Vistos:

El señor José Villalobos G. ha presentado a esta oficina una solicitud de jubilación, en la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que acreditan su estado notorio de tener más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el Agente Postal de Panamá, el Juez 2º del Circuito de Colón y el Secretario del Juzgado 3º Municipal de Panamá, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Colón, de julio 1º de 1904 a agosto 10 de 1908, con sueldo mensual de B. 90.00;

b) Ayudante 2º de la Agencia Postal de Panamá, de octubre 31 de 1916 a junio 26 de 1918, con sueldo mensual de B. 50.00;

c) Oficial 1º Liquidador de la Sección de Encomiendas, de junio 27 de 1918 a octubre 15 de 1928, con sueldo de B. 65.00;

d) Ayudante 1º de la Agencia Postal de Panamá, de octubre 16 de 1928 a diciembre 19 de 1928, con sueldo de B. 70.00;

e) Liquidador de encomiendas Postales de Panamá, de diciembre 20 de 1928 a septiembre 30 de 1932, con sueldo de B. 100.00, y de octubre 1º de 1932 a diciembre 31 de 1932 con B. 75.00; y

f) Portero-Escribiente del Juzgado 3º Municipal, de julio 1º de 1935 a julio 16 de 1935, con sueldo de B. 50.00.

3º Un certificado del Secretario del Juzgado 3º Municipal que acredita que en la fecha en que el solicitante presentó su petición ejercía el cargo de Portero Escribiente de ese Tribunal; y

4º Certificados de funcionarios públicos que establecen que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos de la Ley 7ª de 1935, y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma que establece el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de marzo último, sobre jubilaciones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor José Villalobos G. tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de cincuenta

balboas con cincuenta y ocho centésimos (B. 50,58), en la forma que establece el artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 17 de Julio)

Fat y Co., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	287.50	Central American Plumbing, artículos de caucho para plomería, artículos de cobre, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por . . .	123.84
Bazar Panamá, camas de hierro con bastidores, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . .	26.60	H. E. Williams, coladores de alambre, relojes, serruchos, 15 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por . . .	367.23
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	213.00	Cardoze y Lindo, cloruro de calcio, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	56.96
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	220.00	A. Jacobs, peines de celuloide, sobrecamas de algodón, 7 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por . . .	308.80
John H. Lloyd, alambre de cobre aislado, 5 bultos, por vapor Rex, de Génova, por . . .	94.60	A. G. Mondol, payamas y kimonas de seda, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Shanghai, por . . .	403.12
Sasso y Co., arroz, 100 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por . . .	2.121.30	John H. Lloyd, tubos de hierro galvanizado, 153 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	506.86
Coca Cola, máquina para contabilidad, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	300.00	Boyd Bros, cerveza, 10 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por . . .	93.00
Roy Rubio, piezas de forro de almohadas de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	142.55	Panama Brewing Refrigerating, malta para cervéza, 400 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . .	968.91
Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	148.86	Shung Fat, tinta para escribir, 5 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	82.99
E. A. González Hermanos, neveras, 20 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . .	265.95	M. Lombardo Vega, 3.200 revistas dominicales, 23 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . .	96.00
F. E. Escoffery, té, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	86.70	Shung Fat, aceite para cocinar, 20 bultos, por vapor Otto, de Hull, por . . .	118.43
F. E. Escoffery, papel de inodoro, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	800.49	S. C. Fuller, relojes despertadores, de pared y de bolsillo, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . .	142.45
F. E. Escoffery, margarina, 40 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . .	119.95	A. Jacobs, zapatitos de seda, sobrecamas de algodón, 6 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por . . .	178.24
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . .	160.00	Panama Dental Depot, yeso para impresión, 12 bultos, por vapor San Gabriel, de Filadelfia, por . . .	112.50
The Wholesale Tire & Supply, correas y mangueras para automóviles, 2 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . .	94.08	Shung Fat, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . .	260.00
Kohpeke & Neumann, accesorios para refrigeradoras eléctricas, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	239.61	Shung Fat, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	440.00
Kohpeke & Neumann, válvulas de bronce, conexiones de tuberías, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	92.78	Elias Angel, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . .	406.71
J. Mahn, papel higiénico, 25 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	67.26	Kardonsy & Ghitis, zarazas, de algodón, 1 bulto, por vapor Grinnsen, de Curazao, por . . .	65.00
Legación Americana, estuche de coser, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . .	35.00	Key Hing, tul de algodón, tul de seda, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . .	174.81
Imprenta Acción Católica, tela para encuadernar, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	23.80	Antonio Sosa C., botellas de vidrio usadas, 19 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	37.51
Albert Lindo, radio, material de anuncios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . .	79.24	Carlos Audisio, neveras, 24 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . .	277.20
		La Oficina Moderna, máquinas de escribir Underwood, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	216.00
		B. Dávalos Larrea, tintas para imprenta, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por . . .	97.08
		M. Preciado, libros en blanco para contabilidad, series, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	228.45
		M. Preciado, papel sanitario, 25 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . .	84.75
		M. Preciado, sobres de papel en blanco, 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	72.40
		Mario Preciado, papel Bond para imprenta, 34 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . .	217.34

GACETA OFICIAL

S- publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde hay—
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado: B/. 0.10

Hospital Santo Tomás, jabón común, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	306.00	John H. Lloyd, accesorios eléctricos, rose-tas y socket, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	68.58
Hospital Santo Tomás, jabón en polvo, jabón en pastillas, 47 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	109.57	Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero ordinario, cuadradas, 370 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por.	470.00
Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, vendas de gasa, 27 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	487.40	Kito Chen, cebollas, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.	24.00
Hospital Santo Tomás, manteca pura, 12 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por.	511.45	Homnsany Azrack, camisas de algodón, mantas de algodón, botones, 43 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Osaka, por.	2.883.21
Yee Hop, correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	135.60	E. A. González Hermanos, partes para lámparas eléctricas, 19 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	135.68
Peiker y Kardonsky, toallas de algodón, camisetetas y pañuelos, 8 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por.	545.81	E. A. González Hermanos, linóleo para escaleras, alfombras de mongolia, 53 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	138.09
Celestino Campa, medias de algodón, medias de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	28.50	León Bros, ostras, sombreros jipi japa, botones de cobre, 6 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por.	101.49
Raúl Rubio, sombreros de señoras, camisas de algodón, capas, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	1.100.90	F. E. Escoffery, alambre de hierro con púas, 75 bultos, por vapor Patricia, de Amberes, por.	171.17
Canal Agencies, harina de trigo, 205 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por.	451.21	García S. en C., manteca compuesta, 75 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por. .	196.56
Halman & Sons, nueces con cáscaras, 4 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por.	40.40	Carlos de Diego, alimento para gallinas, 61 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.	131.00
Samuel Friedman, camisas de algodón, cuellos de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	112.65	Armour y Co., mantequilla, 50 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por.	905.84
Fidanque Bros y Sons, frijoles, 15 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por. .	60.93	Armour y Co., huevos en cáscaras, 350 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.	3.075.00
Fidanque Bros & Sons, sardinas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por. .	239.10	Cardoze & Lindo, alambre de cobre, accesorios para instalaciones, 155 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	818.50
Chial León, correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	107.85	Alexis Gómez, camas de hierro con largueros, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	175.50
Luis E. Uribe, repollos, zanahorias, manzanas, 63 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por.	160.85	British American Tobacco, cigarrillos, bicicletas con extrarueda, 44 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	758.85
Gargallo Hermanos, medias de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.	505.76	Alexis Gómez, refrigeradoras ordinarias, neveras, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	97.50
Chung Yet Sun, zapatos de cuero para hombres, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	146.20	Shung Woo Heng, cebollas, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.	66.00
Panama Radio Corporation, aparatos de radio, artículos de aluminio de cocinar, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por. .	443.88	Casa Fernández, instrumentos de música baritone, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	41.15
C. O. Mason, zapatos de cuero para hombres, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	443.40	F. de W. Evertz, vino medicinal, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cádiz, por.	137.10
		Horna Hermanos, máquina de coser, esencia para agua gaseosa, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	210.90
		Horna Hermanos, botellas de vidrio vacías, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	128.00
		Horna Hermanos, botellas de vidrio vacías, 86 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	189.16
		Key Hing, víceras de celuloide, artículos de cristal, abrigos de lana, 8 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por.	163.91
		The Star & Herald, papel de periódicos, 45 bultos, por vapor Canadian Constructor, de Montreal, por.	383.18
		The Star & Herald, suplementos de diarios, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	77.00

The Star & Herald, tarjetas y sobres en blanco, tela de encuadernar, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	70.88	Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	1.515.00
Central American Trading, jarras de porcelana, floreros de loza, tazas, 74 bultos, por vapor Nagara Maru, de Nagoya, por	516.43	M. J. Castel, lona de algodón, camisetas de algodón, 10 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	692.46
Ezra Dabah, encajes, frazadas, tul de algodón, zarazas, dril, 10 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	2.539.39	Guardia y Co., pintura de aeroplanos, barniz, líquido quita manchas, 38 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	307.16
Y. Amano y Co., jabón de tocador, tónico para el cabello, vaselina, 92 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	196.40	Luis Sánchez e hijos, machetes y hachas de acero, 24 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	266.88
Alexis Gómez, rodajas para muebles y tiradores, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	43.41	Fat y Co., aceite para cocinar, 90 bultos, por vapor Otto de Londres, por	270.12
Benedetti Hermanos, pinceles, papel engomado, cartulina, colores en tubo, 2 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	158.00	Félix B. Maduro, artículos de madera, espejos, almohadas, artículos de vidrio, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	88.35
Antonio Fong, harina de trigo, 22 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	41.65	Peicher y Kardonsky, pañuelos de algodón, zapatos de cuero, camisas de algodón, 11 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por	934.94
Fat y Co., manteca compuesta, 45 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	154.93	Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino, 7.775 pies, 677 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	233.23
Fat y Co., cebollas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	42.50	Lai Hing, medias de seda, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	372.75
Inder Singh, pijamas y ropa interior de seda, confecciones, 1 bulto, por vapor Soyo Maru, de Shanghai, por	683.66	Gargallo Hermanos, camisas de seda, payamas de seda, 3 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por	299.13
Kihen y Bieman, muestrario de artículos, navajas, candados, ferretería, 2 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	62.92	Sing Kee, loción Khus Khus, 3 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	170.00
Kihen y Bieman, peines de cuernos, cinturones de cuero, antenas de radio, 10 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	745.44	Sing Kee, cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	90.00
Yee Hop, mantasucia, dril de algodón, 8 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	926.17	C. G. de Haseth, ungüento Leonardi, jarabe contra lombrices, 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	241.94
Kwong Mee Long, hachas de acero, martillos, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	132.66	C. G. de Haseth, loción Khus Khus, aceite Benjamín, bálsamo, 23 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	470.08
Kwong Mee Lon, cebollas, 30 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	49.50	C. G. de Haseth, preparación Wampole, 61 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	997.05
Carlos O. Biebarach, bolsa, tubos, jeringas, pezones, de goma, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	20.34	Virgilio Capriles, frijoles, nueces, lentejas, garbanzos, 78 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	316.23
The Wholesale Tire & Supply, bombillos para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	209.50	Virgilio Capriles, menestras en latas, guisantes, vegetales, 114 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	175.70
The Wholesale Tire & Supply, rollos de imitación cuero, 4 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	229.71	Panama Electric, fusibles, rosetas, sockets, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	56.33
Endara Riba Hermanos, melocotones, peras, espárragos, en conservas, 61 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	154.50	The Panama Agencies, ron, 50 bultos, por vapor Santa Mónica, de Callao, por	425.00
Endara Riba Hermanos, galletas, 37 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	155.68	Panama Agencies, champagne, 20 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por	324.29
Lee Yuck Ming, sardinas en latas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	66.50	J. L. Salas, archivadoras de acero, escritorios y sillas, 26 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	554.68
Isaac Brandon, carnes molidas, chocolate, papas, bacalao, 75 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	472.76	Hollywood Dry, tetracloruro de carbono, 1 bulto, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	47.25
Isaac Brandon, pimienta, chocolate, alpiste, cubos galvanizados, 56 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	311.46	Chung Yet Sun, cueros para calzados, 2 bultos, por vapor Metapan, de Nueva York, por	251.06
A. Fastlich, alfombras de Persia, 3 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Estambul, por	1.089.20	Chung Yet Sun, piel para la fabricación de calzados, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	108.37
El Corte Inglés, cartulina, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	31.90		
Francisco Amuy, aceite para cocinar, 106 bultos, por vapor Otto, de Hull, por	282.20		
Francisco Amuy, cortaplumas, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	55.50		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE LOS SANTOS****Abre crédito el Concejo de Los Santos****ACUERDO NUMERO 7 DE 1935**

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia; se reconoce una deuda y se ordena un pago.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que del contrato celebrado por el señor Manuel María Saucedo, con este Municipio, el día cinco (5) de Julio de 1932, aprobado por esta Corporación, se le adeudan a dicho señor Saucedo, la suma de ochenta (B. 80.00) balboas;

Que el contrato celebrado por Saucedo con el Municipio, fue por la suma de ciento treinta balboas (B. 130.00), de los cuales recibió Saucedo como avance la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mediante vale que reposa en la Tesorería Municipal de este Distrito, el mismo que debe ser legalizado mediante acuerdo, conjuntamente con los ochenta balboas (B. 80.00) adeudados a Saucedo,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconócese al señor Manuel María Saucedo, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) como saldo que se le adeuda del contrato número 3 de 5 de Julio de 1932, verificado con este Municipio;

Artículo 2º Para pagar la suma adeudada de que trata el artículo anterior, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, por la suma de ciento treinta balboas (B. 130.00) imputables al Capítulo 2º, Art. 18 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia;

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los 26 días del mes de Mayo de 1935.

El Presidente del Concejo,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

Tomás Vázquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Los Santos, Junio 21 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 17 de Julio)

Nº 600. Doña Teresa Ferrabone de Valdés. Se protocolizan las diligencias de inventarios adicionales a la sucesión de dicha señora.

Nº 601. El señor Lorenzo Ellis autoriza a su esposa señora Olimpia Ricord de Ellis para ejercer el comercio.

Nº 602. El señor Rómulo Antonio Stanziola vende la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce al señor Gerardo Julio Exker, quien cancela obligación hipotecaria.

Nº 603. El Banco Nacional cancela obligación hipotecaria al señor Salvador Calderón Ramírez.

Nº 604. Pedro Crisólogo Otórola constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá por la suma de B. 4.000.00, sobre una finca situada en La Exposición de esta ciudad; y dicho Banco cancela hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Julio)

Nº 501. Por la cual la señora Albertina Revello de Arias protocoliza una copia de una carta que le dirigió la señora Ana Teresa Vallarino de Arias.

Nº 502. Por la cual el señor Juan Bautista Córdoba Vásquez confiere autorización a su esposa señora Sabina Espino de Córdoba.

Nº 503. Por la cual la American Trade Developing Company asume obligaciones constituidas a favor de The Chase National Bank of the City of New York, por Carlos Manuel Arias Feraud.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 17 de Julio de 1935.

As. 989 y 990. Contratos celebrados en Colón el 1º y el 5 de julio actual, por los cuales la Colon Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford" a C. C. Sterling y Lionel Griffith.

As. 991, 992, 993, 994 y 995. Contratos celebrados en Panamá en junio y julio de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: Rogelio Fábrega, N. E. Gibson, G. L. Robinson, R. Weischadel y James T. Welles.

As. 996. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos, el día 21 de junio de este año, a favor de la casa "Bernardino Bravo", de Guarraré.

As. 997. Escritura número 58 de 15 de julio actual, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Solanilla vende a Mercedes Tejeira Solanilla varias fincas ubicadas en esa provincia.

As. 998. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Taboga, para responder de la excarcelación de Tomás Salomón.

As. 999. Escritura número 452 de 19 de junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de William Leslie Stilson, sobre tres casas situadas en esa ciudad.

As. 1000. Escritura número 588 de 13 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Charles Freeman Mac Murray sustituye en Herbert Leonard Sanborn los poderes generales que tiene de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y de la Panama Electric Company.

As. 1001 y 1002. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Bocas del Toro el 30 de enero de 1933 y 2 de marzo de 1931, a favor de las casas: "Ling Ming" y "Lau Tu On", de la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1003. Oficio número 324 de 7 de mayo de este año, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en

la provincia de Bocas del Toro, de propiedad de María Isabel Arias de Arjona.

As. 1004. Escritura número 499 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ignacio Ruiz vende a Enrique Chen (Chen Tin Fo) y Cecilia Manzanares de Chen, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1005. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 9 de julio actual, a favor de la casa "Rivera Samudio", de David.

As. 1006. Escritura número 589 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Winifred Louise Mitchell vende a Angélica Jaén de Martínez una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y Cirilo José Martínez cancela hipoteca.

As. 1007. Escritura número 599 de 16 de julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Jacoba Saldaña vende a Angélica Jaén de Martínez una finca en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 1008. Escritura número 602 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Rómulo Antonio Stanzola vende la mitad de una finca ubicada en Aguadulce, a Gerardo Julio Ecker y éste cancela obligación hipotecaria.

As. 1009. Escritura número 498 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Paulina Gramunt viuda de Pujolás y otros, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad, y Enrique Halphen & Compañía Inc., hace una cancelación hipotecaria.

As. 1010. Oficio número 161 de hoy, del Juez Ejecutor de esta provincia, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a los herederos de León Montilla Jr.

As. 1011. Copia de la resolución número 106, dictada por el Gobernador de Panamá el 11 de los corrientes, por la cual se ordena cancelar las matrículas números 2339 y 2450, expedidas a favor de Chong Man Wai y Chang Kay Chong.

As. 1012. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el 9 de los corrientes, a favor de la casa "Loo Koi Sem", de esta ciudad.

As. 1013. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 8 de junio último, a favor de la casa "José Caride", de Chitré.

As. 1014. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 17 de los corrientes, a favor de la casa "Olimpia Ricord de Ellis", de Otoque Occidente, distrito de Taboga.

As. 1015. Escritura 601 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Lorenzo Ellis autoriza a su esposa Olimpia Ricord de Ellis para ejercer el comercio.

As. 1016. Oficio número 370 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha levantado el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Saturnino Denis y Gregorio Miró, ubicada en Coclé, y decreta embargo sobre la misma finca.

As. 1017. Escritura número 500 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Caballero Panay vende a Juan Lombardi una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1018. Oficio número 303 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre varias fincas ubicadas en Coclé, pertenecientes a Gregorio Cataño.

As. 1019. Escritura número 48 de 18 de abril de 1934, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito a favor de Rafaela Guillén de Silacci, sobre un terreno en esa población.

As. 1020. Ya este documento entró al Registro el día 10 de enero de este año, bajo asiento 3098 del Tomo 20 del Diario.

As. 1021. Escritura número 183 de 12 de julio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Brenes Jiménez hace una cancelación de una acción a Walter Siegmeier.

As. 1022. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr., constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Rogelio Medrano.

As. 1023. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 2 de los corrientes, a favor de la casa "Aurelia Cedeño" de Chitré.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Julio)

Orlando Solís, Beatriz Gordón, Hilda Elena Herrera, Julia Ana Asparren, Félix de Gracia, Alicia Gutiérrez, María Isabel Ledezma, Celia Anacelis Vergara, Aurelio López, Lloyd Hoobert Brewster, Inocencio Torrero, Mirtha Simons.

(Día 17 de Julio)

Luisa Elena Bruster, Nelva Rosa Sterling, Jorge Ubide Parra, Lesbia Eneida Justiniani, Ricardo Alcides Arias.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Julio)

Eugenio Hauradou Hilarion, Carlota Chiari vda. de Escala, Charles Leal, Clement Arnold Williams, Edwin Santana, José Angel Peña, Chilinet Acu, Hermelinda Castrellón, Edmund Martyn, Julia Ho de de la Peña, Abigail Caballero, Dora Elena Quintero, Miguel Angel Justiniani, Eduardo Sucre, Israel Franco, Ida Coler, Isidra Borbúa, Ana Quintero, Roberto Cano.

(Día 17 de Julio)

Conrado Finigan, Pedro Ramos, Clemencia Cedeño vda. de Martínez.

AVISOS Y EDICTOS

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Francisco Bruno, Emilio Lorenzetti y Arrigo Ventre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "F. Bruno, Cia. Italiana de Pastas Alimenticias" de común acuerdo, y que el señor Francisco Bruno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada Compañía.

Así consta en la Escritura Pública número cuatrocientos noventa (490) de once (11) de Julio de mil novecientos treinta y cinco (1935), extendida en la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

Edicto Emplazatorio Número 57**EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,**

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a

derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de calumnia en actuaciones judiciales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos treinticinco.

"VISTOS:

"Por todo lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de calumnia en actuaciones judiciales, y le decreta formal prisión por haber mérito para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2091 del Código Judicial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Suárez se halla ausente, emplácesele en los términos prevenidos en el artículo 2338 últimamente citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde tendrá que sufrir los perjuicios legales que de ese hecho se derivan, y la de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándose en ese caso un defensor de ausente.

"Conforme al inciso final del artículo 2340 ibidem, librese el correspondiente edicto emplazatorio.

"Las partes disponen del término común de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral (artículo 7º de la Ley 52 de 1919), y para la celebración de la audiencia respectiva, señalase las ocho de la mañana del día diez y seis (16) de Julio próximo.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

(fdo) C. Darío Sandoval,
Oficial Mayor".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MANUEL SUAREZ, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

6 vs.—5

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud en compra de dos lotes de terreno, hecha por el señor José Carido por medio de memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras. Yo, José Carido, varón, mayor de edad, casado, español y vecino de este Municipio, por medio de este escrito ocurro a su Despacho y con todo respeto solicito para mí el título de dominio sobre dos lotes de terreno ubicado en este Distrito, los cuales describo así: "Juan Gómez", de una superficie de una hectárea con novecientos diez metros cuadrados, y alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de Marcelino Díaz y terreno de Belarmino Urriola; Sur, Río La Villa y terreno de Marcelino Díaz que se le mete por la parte Sur en dirección Norte hasta poco más o menos la mitad; Este, terreno de Belarmino Urriola; y Oeste, terreno de Juan Díaz, María González, Luis Solís y Vicenta Solís; cercado totalmente y cultivado con árboles frutales y pasto artificial, y el otro, o sea "Albina de Chitré", de una superficie de tres hectáreas con siete mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, el cual se halla comprendido dentro de estos linderos: Norte, Albina libre; Sur, terreno de Salvador Villarreal; Este, Albina libre y terreno de Salvador Villarreal; y Oeste, terreno de Manuel de Jesús Solís; está cercado en su totalidad y está cultivado de pasto artificial. Dichos terrenos se hallan bajo cerca desde mucho antes de la vigencia del Código Fiscal y por tanto son de los adjudicables en compra como yo los solicito. Los vengo ocupando pacíficamente; y los hube: "Albina de Chitré", por remate en ejecución contra José Aguirre; y "Juan Gómez", una parte por remate en la misma ejecución, y el resto por compra hecha a Florentina Pinzón. Para comprobar mi derecho sobre el particular, solicito que se sirva recibirle declaración jurada a Daniel Almenor y Manuel Centella, mayores y vecinos de este Municipio, sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para compra; y 2º Si saben y les consta que los terrenos descritos los vengo poseyendo pacíficamente en la forma expresada arriba, y que se encuentran cercados y cultivados desde hace muchos años más de veinte y cinco o treinta años, es decir, desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Espero que a esta petición mía le sea dada la tramitación legal correspondiente. Acompaño un certificado del Juez Ejecutor y también acompaño los planos y el informe respectivo. Para que me represente en este asunto, nombro mi apo-

derado especial para que haga todo cuanto yo mismo hiciera, al señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, abogado y natural y vecino del Municipio de Parita.

Chitré, Junio 4 de 1935.—José Carido, acepto el poder, F. Chiari".

Para todo el que se considere perjudicado con la solicitud, fijo este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 17 de Junio de 1935, otro se fija en la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin y copia de él se le entregará al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

3—vs. 2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la Señora Josefa S. vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda, y vacina de este distrito con residencia en la cabecera, se encuentran depositadas tres novillas, descritas así: una amarilla cariblanca, marcada a fuego (M), en la paleta izquierda, con un pedazo de una oreja menos; una novilla amarilla cariblanca, marcada con el mismo fierro en la paleta izquierda y una novilla achotilla mostrenca, las cuales estaban pastando en un potrero, de propiedad de Evarista Obando, madre del señor José Manuel Salcedo, denunciante, sin conocerle dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este despacho, para que sirva de formal notificación de todo aquel que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro del término de treinta días (30), contados desde la fecha, pasado el cual serán rematadas en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Remítase copia del presente aviso, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que por su orden, sea publicada en la GACETA OFICIAL, por el término legal.

Capira, Julio 8 de 1935.

El Alcalde,

LUIS SALCEDO G.

El Secretario,

Ismael Martínez.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29

"Hechos:
a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredaré a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que por resolución fechada el dieciséis de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Alfredo Jaén M. contra Ezequiel Fernández Jaén, se ha señalado el día trece del mes de Agosto próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal, el remate de las siguientes fincas de propiedad de la parte ejecutada:

a) Finca número siete mil cuatrocientos diez y seis, tomo doscientos cuarenta y dos, folio doscientos sesenta y seis que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte lotes número diez y ocho y veintitres; Sur, camino en proyecto; Este, lote veinticinco de propiedad de Ezequiel Fernández Jaén y Oeste, lote número diez y siete; Medidas: Norte, veinticinco metros; Sur, veinticinco metros; Este, cincuenta y dos metros y Oeste, cuarenta y nueve metros Superficie mil doscientos veintiocho metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados. Valor de esta finca en el catastro: doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

b) Finca número ocho mil doscientos noventa y nueve, tomo doscientos sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve, que consiste en un lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO ubicado en Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte lotes número veintidós y veintiséis; Sur, camino en proyecto; Este, lote veintisiete y Oeste lote de Ezequiel Fernández Jaén. Medidas: Norte veinticinco metros; Sur, veinticinco metros, sesenta centímetros; Este, cincuenta y cinco metros y Oeste, cincuenta y dos metros. Superficie: mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados. Valor de esta finca en el catastro: QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán propuestas que bajen de las dos terceras partes de la base del remate o sea el valor total de los bienes.

Para mayores informes pueden concurrir los interesados al tribunal.

Panamá, 19 de Julio de 1935.

J. de la C. Pérez E.

A los dueños de Matrículas

Se les avisa que las no entregadas personalmente a sus presentantes y encontradas correctas e inscritas en el Registro Mercantil, han sido enviadas al Secretario de la Junta Nacional Calificadora del Comercio para lo que haya lugar. Por tanto las personas interesadas pueden solicitarlas de dicho funcionario.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que desde esta fecha se encuentra depositada en poder del señor Julio Silva, varón, mayor de edad, residente en el caserío el Alto de las Cholas, soltero y agricultor, una vaca parida con su ternero, denunciada como bien vacante, por estar vagando por el sitio denominado Los Pantanos de esta comprensión, hace como tres años, sin dueño conocido. La vaca referida es de color amarillo, ojinegra, marcada a fuego con un fierro que parece una v volcada combinada con una B. El ternero es de color amarillo, y calungo, y tiene como un mes de nacido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público lo expuesto para que, si alguien se considerare con derecho a dichos animales se presente dentro del término de treinta días a hacerlo valer, y en todo caso proceder conforme lo indica la expresada disposición.

Penonomé, 2 de Julio de 1935.

J. I. Carles.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Castillo, panameño, varón, mayor de edad, casado y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torete de cuarta talla, color amarillo claro, sin hierro ni señal ninguna y sin dueño conocido, el cual tiene casi dos años de estar vagando por el lugar conocido con el nombre de Ojo de Agua, caserío de esta jurisdicción, razón por la cual esta Alcaldía cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, enviando copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Durante el término anotado, el que se considere con derechos a este torete, puede hacerlos valer, y vencido el término y no se hubiere presentado quien compruebe su dueño, se procederá al remate en subasta pública.

Las Palmas, Julio 2 d 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

RUBEN D. SANJUR.

J. A. Sanjur.